

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 94 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María José Palacios Bravo, contra la empresa “Armantina, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 28 de abril de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña María José Palacios Bravo, contra “Armantina, Sociedad Limitada”, por un importe de 1.703,37 euros de principal, más 340,67 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos a través del punto neutro judicial.

c) En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesco”, cuenta corriente número 2512, sito en calle Orense, número 19.

d) Practicadas las averiguaciones acordadas en el punto tercero, encontrando solamente dos vehículos previamente embargados, y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 1.703,37 euros de principal, más 340,67 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procédase a dictar insolvencia, y antes de ello, conforme lo previsto en el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos de la deudora sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Armantina, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.519/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 95 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Carolina Gómez Mayoral, contra la empresa “Armantina, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 29 de abril de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Carolina Gómez Mayoral, contra “Armantina, Sociedad Limitada”, por un importe de 2.147,27 euros de principal, más 429,45 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos a través del punto neutro judicial.

c) En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesco”, cuenta corriente número 2512, sito en calle Orense, número 19.

d) Practicadas las averiguaciones acordadas en el punto tercero, encontrando solamente dos vehículos previamente embargados, y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 2.147,27 euros de principal, más 429,45 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procédase a dictar insolvencia, y antes de ello, conforme lo previsto en el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos de la deudora sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Armantina, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.520/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 212 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Almudena Patón Muñoz, contra las empresas “Técnicos en Formación y Servicios Generales, Sociedad Limitada”, y “ATT ETT, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acta de conciliación

En Madrid, a 13 de mayo de 2009.—Ante la ilustrísima señora magistrada-juez doña María del Carmen Rodrigo Saiz de este Juzgado de lo social del número 14 de Madrid, con asistencia de mí, la secretaria judicial doña María Ángeles Charriel Ardebol, constituidas a los efectos de celebrar el acto de conciliación, comparecen, como demandante, doña Almudena Patón Muñoz, con documento nacional de identidad número 52974472-K, asistida por la letrada doña Carolina del Ordi Caballero, colegiada número 55.611, y como demandada, doña María Isabel de Antonio Herrera, con documento nacional de identidad número 2693635-J, en representación de “Técnicos en Formación y Servicios Generales, Sociedad Limitada” (cédula de identificación fiscal número B-81409526), lo que acredita mediante escritura que exhibe y retira en este acto, asistida por el letrado don Alfredo Fillol Crespo, colegiado número 22.091, y no comparece “C3 ATT ETT, Sociedad Anónima”.

Exhortadas las partes por la magistrada-juez para que lleguen a una averencia, advirtiendo a estas de los derechos y obligaciones que pudieran corresponderles y sin prejuzgar el contenido de la eventual sentencia, se consigue un acuerdo en los siguientes términos:

Por la parte actora se desiste en este acto de la continuación del procedimiento respecto a la codemandada “C3 ATT ETT, Sociedad Anónima”, continuando la presente reclamación respecto a “Técnicos en Formación y Servicios Generales, Sociedad Limitada”.

La entidad “Técnicos en Formación y Servicios Generales, Sociedad Limitada”, reconoce la improcedencia del despido, con efectos del día 31 de diciembre de 2008, y ofrece por los conceptos de indemnización, saldo y finiquito la cantidad neta de 15.748,43 euros, de los cuales 15.318 euros son en concepto de indemnización por el despido. El pago de la cantidad se efectuará antes del día 5 de septiembre de 2009, mediante transferencia bancaria a la cuenta de “Caja de Madrid”, que la actora tiene con el número 2038/2465/14/3001972487. Asi-